



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3156 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

14 DIC. 2017

VISTOS: El expediente N° 020953-2017 de fecha 09 de Junio 2017, presentado por **HENRY RAFAEL TALAVERA TRELLES**, Informe N° 452-2017-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0734-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el levantamiento de carga que viene solicitando la recurrente se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11008940, en donde se indica que la transferencia no podrá ser enajenada ni arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente, el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad Municipal N° 000607 del 19.11.2010, expedido en la ciudad de Moquegua, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Edmundo Eliseo Coayla Olivera.

Que, se tiene que este predio cuenta con un Área de 222.74 m², han transcurrido más de 7 años desde que se efectuó la transferencia del bien, de lo que se puede establecer que el beneficiario cumple con las condiciones contractuales especificadas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad y el Rubro Cargas y Gravámenes establecidos en la Partida N° 11008940 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP, y que según la inspección de campo, se verifica un inmueble de 222.74 m², aproximadamente, cerrado todo el área de material noble y rustico de calamina, en la parte delantera se constata una construcción de material noble, módulo de vivienda concluido de material noble de aproximadamente de 46.35 m², con sus respectivas ventanas y puertas, cuenta con servicios básicos de luz y agua, el resto del lote se encuentra cerrado con calaminas con su respectiva puerta de calamina, en el patio se constata una ramada techada con malla rache, el administrado si tiene vivencia del inmueble.

Que, se puede determinar que del análisis del petitorio efectuado por los Administrados es procedente; DÁNDOSE POR CUMPLIDAS las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad N° 000607-2010.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008940 del Registro de Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N°000607, de fecha 19 de noviembre del 2010, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor del Sr. HENRY RAFAEL TALAVERA TRELLES, para la transferencia del Lote N° 11 de la Manzana "E" del Sector 4 Pampas San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; Y en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietario del Inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII- Sede de Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAT
SGPCUAT
AL:GDUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO